

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LINEA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 16/04/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017, SEGUNDO PLAZO.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL LOS MONTES DE GRANADA (GR05)

LÍNEA DE AYUDA: 5. Apoyo a la creación, diversificación y mejora de la competitividad en ámbitos estratégicos para la comarca: turismo, medio ambiente, servicios a la economía y servicios a la población rural (OG2PS1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 16 de abril de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se concedió a LIFER ONLINE, S.L., beneficiario del expediente **2017/GR05/OG2PS1/923**, con NIF B19654037, una subvención por importe de 19.274,14 euros, correspondiente a un porcentaje del 50%, sobre un presupuesto aprobado de 38.548,28 euros, para el proyecto denominado “Comercio online de artículos de ferretería”, al amparo de la Resolución de 24 de noviembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En esta Resolución también figura como **beneficiario parcial** el expediente **2017/GR05/OG2PS1/901**, D. Francisco Javier Martínez Morales, con NIF ****0135*, con una subvención por importe de 10.725,86 euros, correspondiente a un porcentaje del 50%, sobre un coste total subvencionable de 84.960,00 euros, para el proyecto denominado “Modernización de empresa dedicada a servicios a la agricultura”. La razón de la limitación en la ayuda concedida a este expediente es el importe máximo establecido para esta línea de ayuda, figurando el resto de la subvención que le corresponde a este beneficiario por importe de 31.754,14 euros en el correspondiente Anexo V de Resolución Denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (Lista de espera).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	640xu938CWHCRCK7XEo2zxhpVdKnEv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Con fecha 22 de abril de 2020 se procedió a la publicación de la Resolución de concesión de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

TERCERO.- Transcurrido el plazo dado a las entidades interesadas, el LIFER ONLINE, S.L., beneficiario del expediente **2017/GR05/OG2PS1/923** no presentó aceptación expresa a la resolución.

Con fecha 29 de junio de 2020, el Grupo de Desarrollo Rural Los Montes de Granada propuso la pérdida de eficacia de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actual Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria), la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten. Posteriormente el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece que dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

TERCERO.- Según el artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	640xu938CWHCRCK7XEo2zxhpVdKnEv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- En la Orden de 23 de noviembre, en su artículo 31, se dispone que mediante acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se iniciará de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, a petición justificada de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de *“gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias, y las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía.”*

SÉPTIMO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (actualmente Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria) la competencia para dictar la resolución de las ayudas reguladas en la misma, debiéndose hacer constar esta circunstancias en las resoluciones que se adopten.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	640xu938CWHCRCK7XEo2zxhpVdKnEv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la pérdida de eficacia de la subvención concedida por importe de **19.274,14 euros** a LIFER ONLINE, S.L.. con NIF B19654037, mediante la Resolución de 16 de abril de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, expediente **2017/GR05/OG2PS1/923**, al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente y a la anulación del compromiso de gasto contabilizado mediante documento AD con número de expediente 120446559.

TERCERO.- Sustituir el Anexo I de la Resolución de 16 de abril de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por el **nuevo Anexo I** que se acompaña a la presente Resolución de Modificación de línea, incorporando los siguientes cambios:

La Resolución de pérdida de eficacia concedida al beneficiario del expediente **2017/GR05/OG2PS1/923**, LIFER ONLINE, S.L., implica la liberación del crédito asignado a la subvención que se le concedió por importe de 19.274,14 euros, y supone la desaparición de este beneficiario en el nuevo Anexo I.

Dicha liberación de crédito, al estar en régimen de concurrencia competitiva, le corresponde por lo tanto al siguiente beneficiario parcial del Anexo I, expediente **2017/GR05/OG2PS1/901**, D. Francisco Javier Martínez Morales, con NIF ****0135*, el cual en esta nueva situación pasa a recibir una subvención total de **30.000,00 euros**. El resto de la subvención que le corresponde, por importe de **12.480,00 euros**, permanece en el Anexo V .

CUARTO.- Sustituir el Anexo V (Lista de espera) de la Resolución de 16 de abril de 2020 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por el **nuevo Anexo V** que se acompaña a la presente Resolución de Modificación de línea, incorporando los siguientes cambios:

La cantidad de subvención que le corresponde como suplente al **beneficiario parcial del expediente 2017/GR05/OG2PS1/901, Francisco Javier Martínez Morales**, que era de 31.754,14 euros en el anterior Anexo V, pasa a ser de **12.480,00 euros**, tal como ya se indica en el Resuelto Tercero.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	640xu938CWHCRCK7XEo2zxhpVdKnEv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Estas ayudas están cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de Los Montes de Granada y por los importes que se especifican en dicho Anexo I. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
5- Apoyo a la creación, diversificación y mejora de la competitividad en ámbitos estratégicos para la comarca: turismo, medio ambiente, servicios a la economía y servicios a la población rural (OG2PS1).	30.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria: **1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383.**

SEXTO.- La aceptación expresa de la subvención por el beneficiario parcial que ve incrementada su subvención con la modificación de esta línea, D. Francisco Javier Martínez Morales, expediente **2017/GR05/OG2PS1/901**, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

SÉPTIMO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

En su caso, la entidad beneficiaria deberá señalar debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	640xu938CWHCRCK7XEo2zxhpVdKnEv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión para la línea de ayuda y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Regulatoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Regulatoras.

NOVENO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	640xu938CWHCRCK7XEo2zxhpVdKnEv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

DÉCIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR, o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)
Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	30/07/2020	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	640xu938CWHCRck7XEo2zxhpVdKnEv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ANEXO I****MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA -2017- PRIMER PLAZO****GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** LOS MONTES DE GRANADA**ZONA RURAL LEADER:** GR05**LÍNEA DE AYUDA:** 5- Apoyo a la creación, diversificación y mejora de la competitividad en ámbitos estratégicos para la comarca: turismo, medio ambiente, servicios a la economía y servicios a la población rural (OG2PS1)**PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:** 12 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 2º PLAZO****ANEXO I (MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIONACIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2017/GR05/OG2PS1/901	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MORALES	****0135*	MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS A LA AGRICULTURA	50,25	84.960,00	50,00 %	30.000, (importe inferior por límite de crédito de la línea)	Reglamento (UE) n° 1407/2014

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/GR05/OG2PS1/901

Nombre/Razón Social: FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MORALES

NIF/DNI/NIE: ****0135*

Proyecto: MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS AGRÍCOLAS

Baremación: 50,25 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
TRACTOR		102.801,60	84.960,00	84.960,00	50,00	30.000,00	NO
	TOTAL	102.801,60	84.960,00	84.960,00		30.000,00*	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

(*) Limitación por razón del crédito presupuestario máximo.



**ANEXO V RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** LOS MONTES DE GRANADA**ZONA RURAL LEADER:** GR05**LÍNEA DE AYUDA:** 5- Apoyo a la creación, diversificación y mejora de la competitividad en ámbitos estratégicos para la comarca: turismo, medio ambiente, servicios a la economía y servicios a la población rural (OG2PS1)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 2º PLAZO.							
ANEXO V (MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad) (EUROS)
2017/GR05/OG2PS1/901	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ MORALES	****0135*	MODERNIZACIÓN DE EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS A LA AGRICULTURA	50,25	84.960,00	50,00 %	12.480,00